

**DUODÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/12)**

(Lima, Perú, 2 al 4 de septiembre de 2003)

**Cuestión 12 del
Orden del Día:**

Estudio sobre aviación específica (trabajos aéreos especializados)

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Durante la Octava reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (RAAC/8) (Buenos Aires, Argentina, 23 al 25 de abril de 2003), un Grupo de Operadores de aviación general y trabajo aéreo de la República de Argentina presentó información sobre la aviación general y agrícola, destacando que estos temas han sido relegados entre los asuntos que se discuten regularmente en los organismos regionales. En dicha oportunidad, los Directores de Aviación Civil reunidos allí, consideraron conveniente que este tema sea tratado en la CLAC, motivo por el cual, se ha creído pertinente traerlo a este foro.

2. Dicha información fue presentada por la Secretaría durante la LXIV reunión del Comité Ejecutivo (Varadero, Cuba, 18 y 19 de junio de 2003), señalando además, la conveniencia de realizar un diagnóstico regional sobre el tratamiento que le viene dando cada Estado los servicios de aviación general; desarrollar un Panel sobre este tema, de tal forma que, expertos en este tipo de servicios den a conocer los problemas, necesidades y aspiraciones de quienes intervienen en esta actividad; todo esto con la finalidad de elaborar lineamientos de una política regional en esta materia.

3. En ese sentido, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información presentada y encargó a la Secretaría que, a través de una encuesta, identifique los puntos principales de este tema, los beneficios de tener una política regional sobre estos aspectos y que, luego del análisis pertinente, posteriormente se vería la conveniencia de desarrollar un panel sobre esta materia.

Análisis de los resultados de la encuesta

4. En cumplimiento a lo acordado por el Comité Ejecutivo, la Secretaría elaboró y circuló la citada encuesta entre los Estados en dos oportunidades (EC 244, 15.07.03 y EC 297, 11.08.03), recibiendo hasta la fecha de elaboración de la presente nota de estudio, respuesta de sólo cuatro Estados: Bolivia, Costa Rica, Perú y Venezuela, cuyo detalle se **adjunta** a la presente. Pese a que se dispone de poca información se ha podido realizar el siguiente análisis:

- a) En los cuatro Estados se llevan a cabo servicios de trabajos aéreos, entre los que destacan, en primer lugar la aviación agrícola y luego, la publicidad aérea y la actividad en las escuelas de aviación. En todos los casos se regula estos tipos de actividad.
- b) En todos los Estados existen gran cantidad de explotadores de estos servicios, principalmente en el campo del turismo aéreo remunerado en el caso de Costa Rica y Perú, luego sigue la aviación agrícola y posteriormente la actividad de las escuelas de aviación.
- c) Entre los problemas que enfrenta este tipo de actividad destacan los siguientes: elevado precio del combustible; elevadas cargas tributarias; campos en mal estado; poca o ninguna infraestructura; aeronaves antiguas; costos de operación elevados; contaminación ambiental, actividad poco rentable / poca demanda; elevados gastos administrativos; y falta de regulación e incentivos.
- d) Entre las aspiraciones de quienes intervienen en este tipo de actividad frente a los problemas señalados anteriormente se encuentran la necesidad de renovar y contar con aeronaves más modernas; políticas de fomento por parte del Gobierno; inversión en infraestructura; disminución de los impuestos; mayor desarrollo de la actividad, entre otros.
- e) En todos los casos se observa que existe similitud en los requisitos que se necesitan para obtener los permisos de operación para estos tipos de servicios.
- f) Se aprecia la existencia de una flota considerable de aeronaves que realizan estos tipos de servicios, especialmente en aeronaves de ala fija. El Estado que posee mayor flota de este tipo de aeronaves es Costa Rica, las que utiliza especialmente para la aviación agrícola. Respecto a la utilización de aeronaves de ala móvil (helicópteros), Bolivia y Perú poseen la mayor flota; Bolivia la utiliza especialmente para carga externa y Perú, en la explotación y explosión sísmica y petrolera. Sólo Bolivia y Perú cuentan con aeronaves

ultralivianas, las que son utilizadas en la actividad de aeroclubes (Bolivia) y en publicidad aérea (Perú).

- g) Para el caso de aviones ultralivianos, sólo un Estado no cuenta con legislación al respecto. Para el caso de equipos utilizados en la fumigación agrícola, en todos los casos, éstos si existe regulación y las aeronaves son controladas por la autoridad aeronáutica.
- h) En todos los Estados en servicio de fumigación por aire se utiliza en cultivos de ciclo corto y largo, especialmente en caña de azúcar, arroz y banano.
- i) Todos los Estados manifestaron estar de acuerdo en desarrollar una política regional en materia de trabajos aéreos especializados con el propósito de establecer normas que ayuden a preservar el medio ambiente; mejorar el control y dar seguimiento a las medidas de seguridad operacional; integrar sectores relacionados; aprovechar la experiencia de otros países; intercambiar equipo y personal; y, ampliar el mercado y hacerlo más competitivo.
- j) El desarrollo de una política en esta materia a nivel regional permitirá, según los Estados, un desarrollo armónico, seguro y ordenado de la actividad; contar con un marco regional estandarizado; intercambiar conocimientos y experiencias; aumentar el número de aeronaves; crear más fuentes de trabajo; beneficiar a la industria y a las actividades conexas; y, contar con empresas más competitivas.

Conclusión

5. Como se sabe, no existen directrices y reglamentación sobre este tema en el marco de la CLAC y, tal como lo señalan los Estados en sus respuestas, es necesario contar con una política regional al respecto. Por tal motivo, sería conveniente que el GEPEJTA analice la información presentada y proponga un proyecto de Decisión sobre la materia. Asimismo, sería conveniente que los Estados que no lo han hecho, envíen la información solicitada a la Secretaría, lo que permitirá realizar un análisis más profundo.

6. Por otro lado, para efectos de obtener mayor información, el Grupo debería evaluar la posibilidad de desarrollar un Panel sobre este tema, de tal forma que, expertos en este tipo de servicios den a conocer los problemas, necesidades y aspiraciones de quienes intervienen en esta actividad.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

7. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la información presentada, intercambiar criterios y sugerir al Comité Ejecutivo la adopción de las medidas que estime pertinente.

2. Existe regulación para cada tipo de servicio que se indica en la pregunta anterior? Qué entidad regula estos servicios? Explique y, en caso de ser necesario, adjunte la legislación pertinente:

Estado miembro	Actividades reguladas	Adjunta legislación
Bolivia	Trabajo aéreo (RAB 133), Centros de Entrenamiento de Aviación Civil (RAB 141) y Aviación deportiva - Aeroclubes (RAB 103).	Web
Costa Rica	Turismo Aéreo Remunerado (RAC OPS Parte I, RAC OPS Parte II y RAC 119), Fumigación (Reglamento de Actividades Aéreas y RAC 02) y Escuelas (Reglamento para Escuelas y RAC de Licencias al Personal Administrativo)	No
Perú	Turismo aéreo (RAP 135), Aerofotometría, Publicidad Aérea, Ubicación de cardúmenes y explotación y explosión sísmica y petrolera (RAP 91), Aviación agrícola (RAP 137), Escuelas de aviación (RAP 142) y Aeroclubes (RAP en proyecto)	No
Venezuela	Aviación agrícola (Res 604, 16.12.83), Fotografía aérea (Res 06, 12.12.72, Ministerios de Defensa, del Ambiente y Energía y Minas), Trabajos aéreos (INAC).	No

3. Cuántos explotadores de estos tipos de servicio existen en su país?

RESPUESTA	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
Turismo aéreo remunerado							23											11			
Aerofotometría																		1			3
Publicidad aérea							2											9			1
Ubicación de cardúmenes																		2			3
Aviación agrícola			8				12											4			3
Aviación forestal																		-			
Vuelos educativos																		-			
Provocación artificial de lluvia																		-			
Determinación de trayectoria de huracanes																		-			
Vuelos acrídeos y aves migratorias																		-			

5. Cuáles son las aspiraciones de quienes intervienen en este tipo de actividad en su país?

RESPUESTA	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N	
Renovar y contar con aeronaves más modernas			X																			X
Políticas de fomento por parte del Gobierno			X				X															
Inversión en infraestructura							X															
Disminución de impuestos							X															
Mayor desarrollo de la actividad																		X				X

6. Cuáles son los requisitos para obtener los permisos para estos tipos de servicios en su país?

RESPUESTA	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E **	R D O	U R U	V E N	
Certificación de operaciones aéreas (COA)			X				X*															X
Certificado de explotación							X*															
Registro mercantil de la empresa																						X
Seguros																						X
Certificados de matrícula																						X
Taller de mantenimiento propio																						X
Pilotos habilitados, aprobación de manual de calidad del servicio																						X

* Adjuntó legislación

** www.mtc.gob.pe/dgac/index.htm

7. Cuántas aeronaves que realizan estos tipos de servicios existen en su país?

Aeronaves de ala fija:

RESPUESTA	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
Turismo aéreo remunerado							44											19			
Aerofotometría																		1			3
Publicidad aérea							2											9			1
Ubicación de cardúmenes																		1			
Aviación agrícola			20				74											5			19
Aviación forestal																					
Vuelos educativos																					
Provocación artificial de lluvia																					
Determinación de trayectoria de huracanes																					
Vuelos acrídeos y aves migratorias																					
Explotación y explosión sísmica y petrolera																					
Actividad de aerocubos																					
Actividad de escuelas de aviación							9											1			
Otros:																		3			12

Trigo			X																		
Sorgo			X																		X
Hortalizas							X														
Cítricos							X														
Tabaco																					X
Ajonjolí																					X
Maíz																					X

12. Está su Estado de acuerdo en desarrollar una política regional en materia de trabajos aéreos especializados?

RESPUESTA	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N	
No																						
Preservar el medio ambiente			X																			
Mejorar el control y seguimiento de la seguridad operacional			X																			
Permite Integrar sectores relacionados							X											X				X
Aprovechar experiencia de otros países							X											X				X
Intercambio de equipo y personal							X															
Ampliar el mercado y hacerlo más competitivo																		X				X

COSTA RICA

Decreto No.28262-MOPT

La Gaceta #234 del 02 de diciembre de 1999

RAC 119

CERTIFICADO DE OPERADOR AEREO (COA, CERTIFICADOS OPERATIVOS Y AUTORIZACIONES DE OPERACIÓN)

.....

CAPITULO II CERTIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE OPERACIÓN Y OTROS REQUISITOS

de un COA o de un Certificado Operativo

Sección 119.33 Requisitos generales

- a) Nadie puede operar un servicio aeronáutico a menos que:
 - 1) Haya obtenido un COA o de un Certificado Operativo de acuerdo con la modalidad del servicio.
 - 2) Haya obtenido las especificaciones y limitaciones de operación con las cuales cada tipo de operación o servicio serán llevados a cabo.
- b) El solicitante de un COA por primera vez o la petición de una modificación/enmienda en las especificaciones y limitaciones para autorizar una nueva clase de operación, debe conducir los vuelos de demostración tal como hayan sido aprobados por la Dirección General de Aviación Civil.

Todo vuelo de demostración deberá efectuarse bajo los requisitos de operación y mantenimiento de las regulaciones correspondientes.

Una vez aceptado el programa de vuelos de demostración que se haya solicitado, la Dirección General de Aviación Civil emitirá una autorización con la cual el gestionante realizará la demostración de rutas y aeropuertos propuestos.

Sección 119.34 Del proceso de certificación técnica

Para obtener un COA o de un Certificado Operativo, el solicitante de cualquier servicio aeronáutico, debe someterse a un proceso de certificación técnica que será instruido por las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas en lo que a cada una de ellas concierne. Dicho proceso consta de las siguientes etapas:

- 1) Presolicitud: Constituye la gestión que realiza un interesado para obtener información relacionada con el otorgamiento de un COA o de un Certificado Operativo; durante esta etapa se produce la primera reunión entre el solicitante y la Dirección General de Aviación Civil, en la cual existe un intercambio de información relativa al servicio y orientación por parte de ésta en relación con los estándares, procedimientos, responsabilidades y atribuciones del servicio que pretende brindar y la documentación técnica que debe presentar.

Esta etapa procedimental puede ser omitida si el gestionante considera que conoce apropiadamente los requisitos del servicio aeronáutico de que se trate.

- 2) Solicitud formal: El solicitante expone documentalmente a la Dirección General de Aviación Civil la solicitud de un servicio aeronáutico específico para la debida aprobación. Incluyendo el cronograma y/o los documentos indicados en la Sección [119.35](#) b) de conformidad con la naturaleza del servicio a brindar.
- 3) Evaluación: La Dirección General de Aviación Civil revisa la documentación presentada y comunica al solicitante las discrepancias encontradas si las hubiere, en caso contrario, emite la aprobación o aceptación de la misma.
- 4) Demostración técnica: El solicitante se somete a evaluación y revisión técnica para determinar la conformidad de las aeronaves, auditoría de la base principal de operaciones y estaciones, inspección de los procesos de instrucción o entrenamiento, realización de los vuelos de demostración, así como los que determine la Dirección General de Aviación Civil para cada modalidad de servicio.
- 5) Certificación: Una vez concluidas las etapas anteriormente indicadas, la Dirección General de Aviación Civil emitirá el COA, o el Certificado Operativo y se aprobarán las especificaciones y limitaciones de operación o habilitaciones.

En ningún caso se pueden otorgar COA o los Certificados Operativos y autorizar la realización de cualquier tipo de operación, sin haber concluido el proceso de certificación.

Sección 119.35. Solicitud inicial del COA o de un Certificado Operativo

- a) El solicitante de un COA o de un Certificado Operativo por primera vez o su renovación, debe realizar el trámite en forma simultánea con el otorgamiento del certificado de explotación; de manera que exista un margen razonable de tiempo para llevar a cabo el proceso de certificación técnica; dicho plazo no será superior a seis meses contados en días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud hasta que la Dirección General de Aviación Civil otorgue el respectivo COA o el Certificado Operativo.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de solicitudes de taller aeronáutico extranjero, los solicitantes deberán obtener únicamente un Certificado Operativo conforme al RAC [145](#), así como otros servicios aeronáuticos brindados en el extranjero y certificados por la Dirección General de Aviación Civil.

La presentación de la solicitud de un COA o de un Certificado Operativo podrá efectuarse en las siguientes etapas procesales:

- 1) En conjunto con los requisitos aportados al momento de la presentación de la solicitud del certificado de explotación.
 - 2) Después del recibo de la solicitud formal de otorgamiento de un certificado de explotación y mientras se tramita éste.
- b) El solicitante de un COA o de un Certificado Operativo, debe presentar la fórmula DGAC- 1010 proporcionada por la Dirección General de Aviación Civil, en conjunto con un cronograma de cumplimiento de requisitos técnicos, que incluye la aportación de manuales y documentos requeridos en el párrafo c) de esta Sección (acorde con el tipo de servicio), desarrollo de programas de instrucción de todo el personal técnico que interviene, desarrollo de los planes de vuelos de demostración (empresas de transporte), plan de evacuación de emergencias para empresas de transporte, inspección de bases de operaciones, instalaciones, facilidades, equipos, aeronaves, estaciones, facilidades para enseñanza aeronáutica, demostración de operaciones

para empresas de trabajos aéreos y programación de cualquier otro equipo o elemento técnico que requiera revisión, aprobación o inspección por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

- c) Listado general mínimo de documentos y manuales: Los documentos y manuales a presentar para revisión, aprobación o aceptación se detallan a continuación para cada servicio aeronáutico, sin embargo la Dirección General de Aviación Civil podrá ampliar o reducir el listado, dependiendo del tipo o magnitud del servicio.
- 1) Para transporte aéreo comercial
 - i. Listado del personal que ocupa cargos de dirección técnica dentro de la organización de la empresa.
 - ii. Manual de mantenimiento (Manual general de mantenimiento o Manual de procedimientos de mantenimiento) en idioma español
 - iii. Programa de mantenimiento de aeronaves
 - iv. Procedimientos de peso y balance / o Manual (es)
 - v. Programa de entrenamiento/ o Manual
 - vi. Manual de vuelo aprobado para la aeronave
 - vii. Manual de operaciones de la empresa en idioma español
 - viii. Lista de equipo mínimo (MEL) y Master MEL (MMEL)
 - ix. Lista de desviación de la configuración (CDL)
 - x. Listas de verificación
 - xi. Carta de información al pasajero
 - xii. Análisis de pista de los aeropuertos
 - xiii. Programa de manejo de mercancía peligrosa
 - xiv. Programa de seguridad aeroportuaria
 - xv. Manual de tripulantes de cabina (aeronaves más de diecinueve pasajeros)
 - xvi. Procedimientos de despacho, seguimiento y localización del vuelo
 - xvii. Especificaciones y limitaciones de operación
 - xviii. Programa de confiabilidad del mantenimiento (si es aplicable)
 - xix. Plan de vuelos de demostración de la (s) ruta (s)
 - xx. Plan de evacuación de emergencia
 - xxi. Presentación de una copia del (os) contrato (s) de mantenimiento suscritos entre el titular del certificado y el taller (es) aeronáutico (s) aprobado (s).

- 2) Servicios de Taller Aeronáutico
 - i. Ubicación de facilidades
 - ii. Organización técnica y administrativa
 - iii. Servicio que desea explotar (habilitaciones)
 - iv. Lista del personal que ocupa cargos de dirección técnica dentro de la organización de la empresa y lista del personal que retorna a servicio
 - v. Lista de herramientas y equipo
 - vi. Manual de Procedimientos de Inspección
 - vii. Listado de modelos y marcas para las habilitaciones de motores, hélices, accesorios, radio e instrumentos
 - viii. Programa de entrenamiento del personal
 - ix. Una lista de funciones de mantenimiento que el taller realiza, e incluya las que efectúa bajo contrato o por medio de un acuerdo con otros talleres por carencia de equipo
 - x. Especificaciones y habilitaciones de operación
- 3) Servicios de aviación agrícola
 - i. Base principal de operaciones
 - ii. Organización técnica
 - iii. Manual de operaciones
 - iv. Manual de control de mantenimiento
 - v. Lista de aeronaves
 - vi. Solicitud o certificación sobre el cumplimiento con las normas ambientales
 - vii. Programa de instrucción para todo el personal técnico
 - viii. Especificaciones y habilitaciones de operación
- 4) Servicios de despacho aéreo
 - i. Manual de operaciones
 - ii. Base de operaciones
 - iii. Lista y curricula del personal técnico
 - iv. Lista de actividades que pretende ofrecer
 - v. Programa de instrucción
 - vi. Lista de equipo y herramientas
 - vii. Especificaciones y habilitaciones de operación

5) Servicios de enseñanza aeronáutica

5.1 Escuela para pilotos

- i. Ubicación de instalaciones, facilidades y descripción de las mismas
- ii. Organización técnica
- iii. Manual de operaciones
- iv. Manual de Instrucción
- v. Programa de instrucción para las diferentes licencias de vuelo
- vi. Lista de aeronaves para la instrucción
- vii. Lista de instructores y curricula
- viii. Manual de control de mantenimiento
- ix. Especificaciones y habilitaciones de operación

5.2. Escuelas para técnicos en mantenimiento

- i. Ubicación de facilidades y descripción de las mismas
- ii. Organización técnica
- iii. Manual de instrucción
- iv. Programa de instrucción
- v. Lista de equipo y demás ayudas para la enseñanza
- vii. Lista de instructores y curricula
- viii. Especificaciones y habilitaciones de operación

5.3. Escuelas para personal auxiliar de vuelo

- i. Ubicación de facilidades
- ii. Organización técnica
- iii. Manual de instrucción
- iv. Programa de formación técnica y práctica
- v. Lista de equipo y ayuda para la enseñanza
- vi. Lista de instructores y curricula
- vii. Habilitaciones y especificaciones de operación

6. Trabajos aéreos

- i. Base principal de operaciones
- ii. Organización técnica
- iii. Manual de operaciones
- iv. Manual de control de mantenimiento
- v. Lista de aeronaves
- vi. Programa de instrucción para todo el personal técnico
- vii. Especificación del tipo de trabajo a realizar / Habilitaciones